

RAD. 110013103004202300236

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., CUATRO (4) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta la petición que antecede, conforme lo dispone el art. 92 del CGP., se dispone:

1. Aceptar el retiro de la demanda.
2. Por secretaria, devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.
3. Sin costas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

lgm

